Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 28 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que el pagador o nominador de la Policía Nacional no respondió el requerimiento por medio del oficio No. 741 del 28 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00189-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Norma Hurtado Giraldo en representación de: Elian Santiago Muñoz Giraldo
Demandado	Nelson Muñoz Gonzales C.C. No. 1.024.522.564
Sustanciación	732

Vista la constancia secretarial y revisado el cartulario, se evidencia que por auto fechado el 06 de septiembre de 2022 se decretó como medida cautelar el embargo y retención de la suma de $500.000,00 pesos del monto de salarios y prestaciones sociales del demandado; posteriormente, en auto proferido el 26 de septiembre hogaño, se requirió al empleador del demandado para que en el término de cinco (5) días se pronunciara sobre la viabilidad de la medida, sin que a la fecha obre respuesta.

En vista de lo anterior, se requiere al pagador de la Policía Nacional para indique el nombre, la identificación y datos de contacto del o los funcionarios encargados de materializar las medidas cautelares en la referida entidad, a efectos de imponer las multas a que haya lugar. Ello sin perjuicio de que la entidad deba acatar lo requerido en auto 616 del 19 de septiembre de 2022. Para tal efecto, se concederá a la entidad el término de cinco (5) días siguientes al recibimiento de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 170 del 31 de O C T U B R E de 2022